



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-002-2023-00027-00
Demandante	LEIDY CATERINE RODRIGUEZ OREJARENA
Demandado	CENTRO CLINICO CARVAJAL IPS S.A.S y CARLOS ALBERTO BRETON GOMEZ

El día 11 de abril de 2023, se allega al correo electrónico del despacho escrito de contestación de la reforma de la demanda por parte del demandado **CENTRO CLINICO CARVAJAL IPS S.A.S.**, encontrando el despacho que el mismo fue allegado oportunamente, y de ese tenor, revisada la pieza procesal de la contestación demanda y sus anexos, se advierte que, la misma satisface los presupuestos procesales de la norma adjetiva laboral, de contera se **TENDRÁ POR CONTESTADA** la reforma de la demanda por parte del **CENTRO CLINICO CARVAJAL IPS S.A.S.**

El día 10 de abril de 2023, procedió la apoderada de la parte demandante, notificar al demandado **CARLOS ALBERTO BRETÓN GOMEZ**, según consta en el folio 3 del numeral 17 del expediente digital, el día 25 de abril de 2023, se allega al correo electrónico del despacho escrito de contestación de la demanda, por parte del demandado **CARLOS ALBERTO BRETÓN GOMEZ**, por consiguiente, procede el despacho a realizarle el control **formal y legal**, de conformidad con el art. 31 del CPTSS.

De ese tenor, revisada la pieza procesal de la contestación demanda y sus anexos, se advierte que, la misma satisface los presupuestos procesales de la norma adjetiva laboral, de contera se **TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **CARLOS ALBERTO BRETÓN GOMEZ**.

Se reconoce al abogado **JAIME ANDRES REY CASTELLANOS**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 91.159.425 y tarjeta profesional No. 177.746 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada **CARLOS ALBERTO BRETÓN GOMEZ**.

Una vez agotado el trámite de las contestaciones de la demanda, **SEÑALESE** fecha y hora del **LUNES VEINTIDOS (22) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, **presencialmente, en el cuarto piso, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el párrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho, **En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

R E S U E L V E

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la reforma de la demanda por parte del **CENTRO CLINICO CARVAJAL IPS S.A.S.**

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte del **CARLOS ALBERTO BRETÓN GOMEZ**.

TERCERO: RECONOCER al abogado **JAIME ANDRES REY CASTELLANOS**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 91.159.425 y tarjeta profesional No. 177.746 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada **CARLOS ALBERTO BRETÓN GOMEZ**.

CUARTO: SEÑALESE fecha y hora del **LUNES VEINTIDOS (22) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, **presencialmente, en el cuarto piso, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. **En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.**

QUINTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico en formato PDF- dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 041 de fecha 2 de mayo de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37917a9b1256e4e189812f56c86ae7544b9191a64af8f768349f600cd40be72c**

Documento generado en 30/04/2023 10:46:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>